

2. Señala asimismo a la atención del peticionario las observaciones que la Autoridad Administradora formuló en relación con su caso en el 12º período de sesiones del Consejo, así como la resolución 686 (XII) aprobada por el Consejo después de examinar su caso;

3. Señala por último a la atención del peticionario el hecho de que, después de interpretar la apelación el 30 de agosto de 1952 ante el juez de Somalia este magistrado confirmó la sentencia, volviendo a confirmarla luego el 27 de marzo de 1954, pero que todavía puede el peticionario interponer un recurso contra este último fallo, ante los tribunales italianos.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1326 (XVI). Petición de los jefes, notables y habitantes de Galcaio (T/PET.11/537) y petición de los comerciantes de Galcaio (T/PET.11/543 y Add.1)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los jefes, notables y habitantes de Galcaio y la petición de los comerciantes de Galcaio relativas a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/537, T/PET.11/543 y Add.1, T/OBS.11/60, T/L.581),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular el hecho de que;

1) Las restricciones impuestas tienen por única finalidad proteger a la industria algodonera local y mantener el precio del cuero y de la manteca a un nivel que permita hacer frente a la competencia extranjera;

2) La Autoridad Administradora hace todo lo posible para que ningún grupo ni región del Territorio se encuentre en desventaja respecto de los otros;

3) La Autoridad Administradora aspira a derogar estas restricciones tan pronto como las circunstancias lo permitan.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1327 (XVI). Petición de los jefes y notables de la tribu Saad (T/PET.11/538)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los jefes y notables de la tribu Saad relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/538, T/OBS.11/63, T/L.583),

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de esta petición.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1328 (XVI). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Hafun (T/PET.11/542)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la

Liga de la Juventud Somali, Sección de Hafun, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/542, T/OBS.11/64, T/L.583),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1329 (XVI). Petición del Sr. Hussien Mahalim (T/PET.11/546)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Hussien Mahalim relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/546, T/OBS.11/56, T/L.581),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular el hecho de que el peticionario ha sido separado por una falta grave contra la disciplina, y que, con arreglo a las normas vigentes, las personas despedidas por razones disciplinarias no tienen derecho a prima de separación del servicio.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1330 (XVI). Petición de los jefes de las tribus Ahmed y Dasso (T/PET.11/548)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los jefes de las tribus Ahmed y Dasso relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/548, T/OBS.11/60, T/L.581),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular el hecho de que:

a) Mientras las tribus de los peticionarios sigan en una situación de *arifato* con la tribu Elai, deben renunciar al derecho de elegir sus propios jefes, con arreglo a las disposiciones del derecho consuetudinario;

b) Si las tribus de los peticionarios abandonan las tierras de la tribu Elai y vuelven a su propia tierra, nadie se opondrá a que elijan sus propios jefes;

2. Pide a la Autoridad Administradora que investigue las condiciones en que se encuentran las tribus Ahmed y Dasso, en las tierras de la tribu Elai, para ver el modo de mejorar su situación.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1331 (XVI). Petición de la Sra. Fatima Mohamed Mahmoud (T/PET.11/553)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Sra. Fatima Mohamed Mahmoud relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/553, T/OBS.11/58, T/L.581),

1. Señala a la atención de la peticionaria las observaciones de la Autoridad Administradora y, en parti-